



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

201800108

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
GRUPO MOVILIDAD S.A.S		900.693.723-4	414 39 76	04/07/2018	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
MIRIAM LUCIA GIRALDO TREJOS		43.629.663	Calle 47 B No. 83 – 156. Int 201		414 39 76
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
transito@grupomovilidad.com.co		Itagüí	2018002364	Servicios	2018000166
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
CI 924 de 2017	31604	33000378-0	SEMAFORIZACION MUNICIPIO DE ITAGUI	\$290.783.145	2018001039

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a la "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRÁNSITO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: el alcance del objeto está orientado a satisfacer las siguientes necesidades:

Estudios de tránsito requeridos para el diseño de las fases semafóricas, diseño y levantamiento geométrico de los elementos que deben componer los cruces semafóricos y la modelación del sistema semafórico. Se realizarán para 15 intersecciones nuevas, las cuales no tienen red semafórica actual y para 8 vías seleccionadas como de mayor complejidad de tránsito, de las cuales serán seleccionadas 8 cruces semafóricos para la realización de los estudios, determinados por la administración municipal, con asesoramiento del proponente. A continuación, se relacionan los sitios a intervenir en los estudios:

Intersecciones Semafóricas Nuevas:

INTERSECCIONES A SEMAFORIZAR EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ		
ÍTEM	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Carrera 53 con Calle 56	Obra Metroplus
2	Carrera 53A con Calle 56	Obra Metroplus
3	Calle 26 con Carrera 52D	Mall Suramérica
4	Calle 25 con Calle 35	Liceo el Concejo
5	Carrera 52D con Calle 60	Parque del Artista

[Handwritten signature]

INTERSECCIONES A SEMAFORIZAR EN EL MUNICIPIO DE ITAGÚÍ		
ÍTEM	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN
6	Carrera 45A con Calle 72	Momi Kids Capricentro
7	Carrera 47 con Calle 50	Vía Nueva
8	Carrera 49 con Calle 45	Clínica Antioquia
9	Carrera 48 con Calle 86	Iglesia Divino Redentor - I.E. Pedro estrada
10	Carrera 52D con Calle 76	Entrada Vía Ajizal el 900
11	Carrera 51 y 52 con Calle 57	Cristo Rey
12	Calle 56 con Carrera 59	Taxiger Tablazo
13	Carrera 49 con Calle 47	San Rafael Sede 2
14	Carrera 52 con Calle 46	San Rafael Sede 1
15	Carrera 47 con Calle 46	Iglesia los Mormones

Vías Críticas:

VÍAS CRÍTICAS PARA ESTUDIOS DE TRÁNSITO		
ÍTEM	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Calle 36 desde la Carrera 50A hasta la Carrera 70	Ambos sentidos
2	Calle 37B desde la carrera 42 (Autopista Sur) hasta la Carrera 50 A (Glorieta Pilsen)	Ambos sentidos
3	Carrera 49 desde la diagonal 40 hasta la Calle 55	Sentido Sur - Norte, Zona centro
4	Carrera 52 desde la calle 61 hasta la Calle 87	Sentido Norte - Sur, Sector Santa maría
5	Carrera 52D desde la calle 87 hasta la Calle 63	Sentido Norte - Sur, Sector Santa maría
6	Carrera 52 desde la bifurcación de la Carrera 51 hasta la Calle 45 (Hospital San Rafael Sede 1)	Sentido Norte - Sur
7	Carrera 50A desde la Calle 45 hasta la Calle 31	Sentido Norte - Sur
8	Carrera 42 desde la Calle 12C sur hasta la Calle 27	Sentido Norte - Sur

Para los 15 cruces nuevos se deben realizar los aforos vehiculares, peatonales, mediciones de velocidad y todo lo requerido, contemplando lo indicado en el manual de señalización vial del Ministerio de Transporte para el buen funcionamiento de cada uno de los cruces.

Para las vías críticas actualmente semaforizadas, se realizarán aforos vehiculares y peatonales y todos los estudios adicionales que permitan ajustar los controladores y fases semaforicas de las vías críticas seleccionadas.

Para los aforos peatonales, tanto para las 15 intersecciones nuevas como para los 8 cruces semaforicos existentes, no se requiere que sean indicados los rangos de edad, siendo necesario el paso obligado de personas mayores o de movilidad reducida.

Todo lo anterior con base para determinar:

- a) Los ajustes que se requieren realizar en la operación de los cruces existentes y los controladores locales, como punto de partida para el buen funcionamiento de los tiempos y fases semafóricas.
- b) Esquemas de mejoramiento geométrico, que permita evidenciar las necesidades para la construcción de los cruces semafóricos nuevos, con las cantidades de elementos como son: postes tipo recto y tipo ménsula, pulsadores, detectores, rutas de cableado de potencia y control, acometidas eléctricas, canalizaciones y demás necesarios para el buen funcionamiento de las intersecciones a implementar.
- c) La modelación de los cruces a implementar que permita realizar la programación de las controladoras, fases y ciclos semafóricos necesarios para su integración con el sistema a modernizar y existente.

Como resultado de estos estudios se determinarán las correcciones o mejoramientos geométricos que requieren las intersecciones para ajustarse a las nuevas condiciones de operación, así como, los equipos electrónicos y de infraestructura que son necesarios para la implementación de un sistema de semaforización.

Los aforos deberán realizarse en época normal de estudios, donde no se presenten condiciones que puedan alterar la movilización rutinaria de la población. Se aforarán todas las maniobras que ocurran en la intersección, incluidas las no autorizadas, haciendo las aclaraciones correspondientes.

NOTAS:

- a) Actualmente la Empresa para la Seguridad Urbana se encuentra ejecutando un contrato para la realización de los estudios, diseños y diagnóstico de la infraestructura de la red semafórica existente en el Municipio de Itagüí, la cual incluirá, las 15 intersecciones nuevas indicadas en el presente contrato, por lo cual, el resultado de los estudios de estas intersecciones serán fuente de información para el proceso en mención.
- b) El estudio de las intersecciones podrá ser entregado de manera parcial, en grupos de cinco o seis intersecciones o por el total de intersecciones a estudiar, en cualquiera de los escenarios indicados, deberán hacerse entregas mensuales de las memorias de los estudios y de los esquemas que sirvan como fuente de información para los estudios, indicados en el numeral anterior.

Los principales datos a recopilar son los siguientes:

- El volumen de vehículos que ingresan a la intersección por cuartos de hora por movimiento o maniobra, por tipo de vehículo (autos, buses, camiones, motos y bicicletas) para cada vía de acceso en un período de 16 horas durante tres (3) días, con posibilidad de un (1) día adicional, para cotejar los resultados que puedan tener una desviación significativa en los dos (2) días hábiles estudiados y que no permitan obtener el resultado esperado con estos estudios; estos días deben estar distribuidos de la siguiente manera: dos días deben ser realizados en días laborales típicos y el tercer día debe corresponder al día sábado. Las 16 horas seleccionadas deben contener el mayor porcentaje del tránsito de las 24 horas.
- Volumen peatonal en períodos de 15 minutos por movimiento, por cada cruce y/o acceso de la intersección durante las horas de registro de volumen vehicular, sin necesidad de clasificarse por rangos de edad. El estudio debe considerar el paso de personas mayores y con movilidad reducida.
- La medición de velocidades se realizará por corredores, tanto en los cruces a semaforizar como en las vías críticas, como resultado se tendrá la velocidad promedio de cada corredor, igualmente la medición del promedio de detenciones se realizarán con una muestra significativa, mas no, con la cantidad total de afluencia vehicular. La muestra para el cálculo del promedio de detenciones será determinada por el Municipio de Itagüí en conjunto con el contratista en la etapa de planeación.
- Se debe entregar esquemas que contengan la siguiente información:
 - a) Detalles del diseño físico, incluyendo característica, tales como geometría de la intersección, canalización, pendientes y/o restricciones de distancia y visibilidad, así como, la ubicación, cantidades y distribución del sistema semafórico futuro para las intersecciones según estudio.

- b) Superficie de rodamiento, entradas y salidas de vehículos, paso de ferrocarril cercano, postes, hidrantes y diferentes elementos del equipamiento urbano.
 - c) Señalización vertical, demarcaciones del pavimento, iluminación de la calle, sentido de circulación, condiciones de estacionamiento, paraderos y rutas de transporte público.
 - d) Uso del suelo adyacente.
- Entregar el análisis necesario de las intersecciones a semaforizar y vías críticas, para el inicio de operaciones, definiendo la duración y conformación de las fases y los ciclos.
 - Para la realización de los tiempos de duración y conformación de los ciclos de las intersecciones se debe realizar por medio de software, el cual debe tener la debida documentación que acredita la adquisición y conocimiento en el software.

Entregables

1. Entrega de cronograma y plan de trabajo para la realización de los estudios.
2. Entrega de documentación físico y virtual (en formato Pdf y Word) de las memorias de la realización de los aforos que permitan evidenciar los estudios y el avance del proyecto, con entrega de la información de campo consistente en hojas de conteos acompañados de los gráficos donde se representan los movimientos aforados. Se deben adicionar los cálculos relacionados con la estimación de los volúmenes vehiculares en las intersecciones y los demás cálculos requeridos para la evaluación, programación y el planeamiento de los semáforos nuevos y existentes en vías críticas.
3. Entregar los esquemas con todos los requerimientos solicitados en el alcance del objeto del contrato.
4. Entregar evidencias y documentación que permita verificar la realización de los estudios con el personal en campo, entre las cuales se encuentran: evidencias fotográficas (en formato Jpeg), identificado por fechas de la realización de los aforos, diarios de campo y aquellos soportes que sean requeridos en la etapa de planeación.
5. Entregar documentación física y virtual (en formato Pdf y Word) de la modelación, fases y ciclos semafóricos. Esta información debe ser específica y su resultado debe permitir la programación de los cruces estudiados y su integración con los demás sistemas que integran la red semafórica.
6. Las evidencias de los productos a entregar, la forma y los medios requeridos para la presentación de estas serán indicadas por parte de la supervisión del contrato y el Municipio de Itagüí durante la etapa de planeación.

GENERALIDADES

1. Los recursos de transporte y acompañamiento para las visitas y recorrido del personal de supervisión tanto de la ESU como del Cliente deberán ser suministrados por el contratista, conforme lo solicite la Supervisión delegada por la ESU.
2. La gestión de permisos ante las dependencias de espacio público, obras públicas, empresas de servicios públicos u otros necesarios, para el buen desarrollo de los estudios de tránsito objeto del contrato, serán llevadas a cabo por parte del contratista con el apoyo de la ESU.
3. El proponente deberá estar en capacidad de desarrollar todas las tareas y trabajos necesarios para garantizar el correcto diagnóstico y estudio de los aforos vehiculares, peatonales, velocidades, esquemas de los cruces y demás necesidades, objeto de la contratación.
4. Se deberá plantear, por medio de esquemas, la infraestructura necesaria para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los cruces nuevos.
5. El contratista deberá asegurar que todos los equipos, sistemas y/o servicios NO causen o creen ningún peligro para el medioambiente o para cualquier persona, dentro de la normativa vigente para estos fines.
6. Los materiales, herramientas, equipos y demás asociados como escaleras, grúas, etc., para desarrollar los trabajos sujetos al estudio o que se puedan derivar de estos, se realizarán siempre con personal calificado y certificado en las especialidades necesarias y de manera acorde a las labores a realizar.
7. El contratista deberá (dentro de la prestación del servicio, trabajos a desarrollar y/o a contratar) minimizar, segregar y gestionar correctamente (según sus características) los residuos generados por las actividades, siempre atendiendo lo establecido en la legislación vigente colombiana, por el cliente o por la ESU en esta materia. En caso de que se

[Handwritten signature]

- generen multas por un mal tratamiento de lo indicado, el contratista asumirá los costos bajo su cuenta y responsabilidad.
8. El contratista y su personal quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocerse con ocasión del cumplimiento del contrato.
 9. Todos los materiales e insumos necesarios para cubrir en su totalidad el servicio de estudios de tránsito se incluirán dentro del costo del contrato.
 10. El Contratista está obligado a disponer de los materiales, insumos, herramientas, equipos de comunicación o instrumentos necesarios y adecuados para cubrir los requerimientos del estudio de tránsito.
 11. El contratista deberá estar en capacidad de entregar informes escritos incluyendo soportes fotográficos si es del caso, de todos los eventos y actividades acerca del estado de los avances del estudio, tanto eventuales como rutinarias para su revisión por parte del supervisor designado por la ESU y/o cliente cuando este lo requiera, y con la periodicidad que se establezca.
 12. El contratista deberá incluir la documentación, esquemas, manuales de operación, guías rápidas, capacitaciones, con la periodicidad solicitada por la ESU.
 13. El contratista asumirá todos los costos administrativos, operativos, logísticos y de cualquier índole necesarios para la prestación del servicio que se indican en el presente contrato.
 14. El equipo técnico propuesto por el contratista para la realización de los aforos debe ser idóneo y tener la preparación para ejecutar el objeto del contrato.
 15. El contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad para la prevención de daños a vehículos, equipos e instalaciones del Contratante.
 16. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al equipo y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad Integral del Municipio de Itagüí o la ESU.
 17. El contratista deberá cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
 18. El contratista deberá estar en capacidad de atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de la supervisión delegada de la ESU y/o el Municipio de Itagüí, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
 19. El contratista informará de inmediato y por escrito al supervisor designado por la ESU y/o el Municipio de Itagüí, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 21 de julio de 2018, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: Doscientos noventa millones setecientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos M/L (\$290.783.145) incluido IVA.*

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales así:

Primer pago: correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

- Plan de trabajo y cronograma aprobado por el Municipio de Itagüí, Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Empresa para la Seguridad Urbana.
- Memorias de los aforos de al menos cinco (5) intersecciones semafóricas.

- Constancia de vinculación o contratación del: Director del proyecto, modelador y coordinador de estudios.
- Esquemas de las cinco (5) intersecciones semafóricas.
- Evidencias fotográficas y diario de campo de los aforos realizados.

Segundo pago: correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

- Memorias de los aforos de las dieciséis (16) intersecciones semafóricas restantes.
- Avances del cronograma y del plan de trabajo de la realización de estudios
- Esquemas de las dieciséis (16) intersecciones semafóricas restantes.
- Evidencias fotográficas y diario de campo de los aforos realizados.

Tercer y último pago: correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

- Seguimiento del cronograma y plan de trabajo aprobado.
- Documentación física y virtual (en formato Pdf y Word) de las memorias de la realización de los aforos que permitan evidenciar los estudios, con la entrega de hojas de conteos y los cálculos relacionados con la estimación de los volúmenes vehiculares en las intersecciones y los demás cálculos realizados.
- Esquemas con todos los requerimientos solicitados en el alcance del objeto del contrato.
- Evidencias y documentación que permita verificar la realización de los estudios con el personal en campo, entre las cuales se encuentran: evidencias fotográficas (en formato Jpeg), identificado por fechas de la realización de los aforos, diarios de campo y aquellos soportes que fueron requeridos en la etapa de planeación.
- Documentación física y virtual (en formato Pdf y Word) de la modelación, fases y ciclos semafóricos.

Para el trámite de cada uno de los pagos se deberá contar con previa aprobación de las garantías expedidas por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- Le corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la

ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O EL ARÉA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicio o contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual a la duración del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional universitario, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las

negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

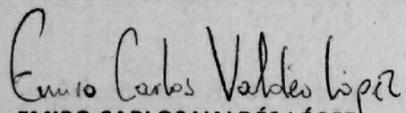
La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes

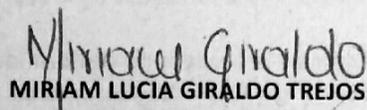
fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- SPVA 2018-35. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

POR LA ESU


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente (E)

POR EL CONTRATISTA


MIRIAM LUCIA GIRALDO TREJOS
Representante legal Contratista

Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 